

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 033

Callao, 01 FEB. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS;

El Informe N° 003-2022-GRC/ORAT, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica; el Informe N° 072-2022-GRC/GRECYD-YR, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Especialista de Educación III de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el informe N.° 011-2022 GRC-GRECYD, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 092-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4° y 16° de la Constitución Política del Perú establecen que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, y que el Estado formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, asimismo, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.";

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 47° de la mencionada Ley, refiere que es función de los Gobiernos Regionales: "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM hasta el 31 de enero de 2022;



Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, de fecha 19 de agosto de 2021, se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID-19;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por el Ministerio de Educación, se resuelve: *"Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 (...)"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por el Ministerio de Educación, se resuelve entre otros, modificar el numeral 6 del Documento Normativo aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que el numeral 6 del referido Documento Normativo, respecto a los principios para el retorno a clases, establece: *"Para el proceso de retorno se establecen tres principios centrales: seguro, flexible y descentralizado, los cuales definen el diseño y la planificación de las acciones del sector educativo. (...) Para asegurar la prestación del servicio educativo sobre la base de estos tres principios, es necesario fortalecer la articulación intersectorial para la atención educativa integral de las y los estudiantes en los diversos contextos territoriales del país, así como implementar una estrategia de monitoreo y supervisión articulada con todas las instancias de gestión escolar."*;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 079, de fecha 13 de abril de 2020, se resuelve: *"CONFORMAR el Comité de Educación ante la Emergencia de COVID 19 (...)"*;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ejecutiva Regional, señala: *"LA FINALIDAD del Comité es realizar acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2020 (...)"*;

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050, de fecha 10 de marzo de 2021, se resuelve: *"AMPLIAR las funciones el Comité de Educación ante la Emergencia de COVID 19 al presente año, modificando su FINALIDAD a la ejecución de las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2021 en el marco del COVID-19, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, y debiendo dar cuenta de manera periódica a la Gobernación Regional."*;

Que, mediante el Informe N° 003-2022-GRC/ORAT, de fecha 17 de enero de 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en calidad de Secretario Técnico del Comité de Educación ante la Emergencia de Covid 19 del Gobierno Regional del Callao, señala: *"2.2 Se ha aprobado el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, que contiene el calendario escolar del año 2022 y una serie de disposiciones."*;

Que, a través del mencionado Informe, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, concluye y recomienda: *"3.1 Se concluye que debido a la situación de emergencia nacional que vive el país, a fin de continuar viabilizando la implementación de diversas estrategias de educación, se requiere la continuidad del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID-19 para la ejecución de las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2022, en el marco del Covid 19, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, y dando cuenta de manera periódica a la Gobernación Regional."*;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 072-2022-GRC/GRECYD-YR, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Especialista en Educación II de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, evalúa y analiza lo manifestado por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en calidad de Secretario Técnico del Comité de Educación ante la Emergencia de Covid 19 del Gobierno Regional del Callao y, señala: *"III.7. (...) debido a la situación de emergencia nacional que se vive, se opina favorable a la continuidad del Comité Regional de Educación ante la Emergencia de Covid 19, a fin de continuar con las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2022, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y dando cuenta de manera periódica a la Gobernación Regional."*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 071 Fecha: 01 FEB 2022

Que, de igual forma, a través del mencionado Informe, la referida Especialista, concluye: "IV.2. En el marco del Decreto Supremo N.° 014-2021-MINEDU, que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del Covid 19, y la Resolución Ministerial N.° 531-2021-MINEDU, el cual se aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19, se opina favorable a la continuidad del Comité Regional de Educación ante la Emergencia de Covid 19, a fin de continuar con las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2022.";

Que, mediante el Informe N° 011-2022 GRC-GRECYD, de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, pone a conocimiento de la Gerencia General Regional, lo manifestado por la Especialista en Educación II a través del Informe N° 072-2022-GRC/GRECYD-YR;

Que, mediante el Informe N° 092-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando: "Por las consideraciones expuestas e informes emitidos por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en su condición de Secretario Técnico del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID-19 y la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como Presidente del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID-19; la Gerencia de Asesoría Jurídica, en función a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao (...) procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que, resuelve ampliar para el presente año 2022, las funciones del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID-19."

Que, en consecuencia, conforme a lo manifestado por las diversas áreas e indicadas precedentemente, se verifica que subsiste la necesidad de ampliar para el presente año, las funciones del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID 19, a fin de continuar con las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2022 en la jurisdicción del Callao, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

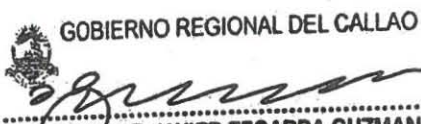
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR**, para el presente año 2022, las funciones del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID 19.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que se mantiene la FINALIDAD, COMPOSICIÓN y FACULTAD del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID 19 previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050, de fecha 10 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 031 Fecha: 01.FEB. 2022